



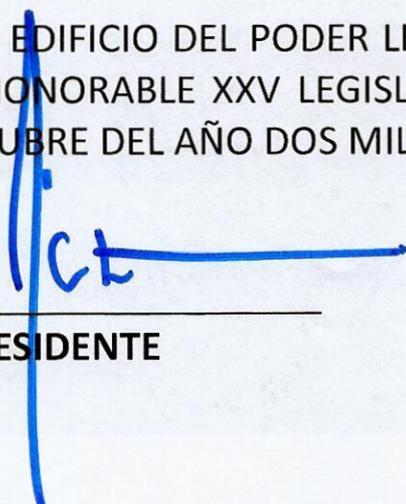
MORENA ACUERDO

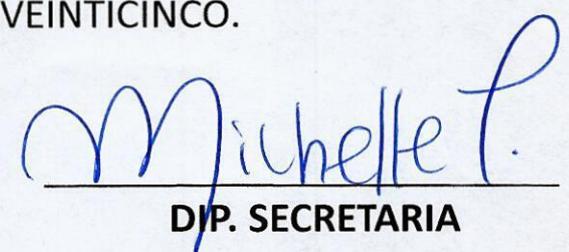
EN LO GENERAL POR EL QUE SE EXHORTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, INTENSIFIQUE LOS OPERATIVOS DE PATRULLAJE Y VIGILANCIA DE LA FUERZA POLICIAL EN LAS INMEDIACIONES DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, Y ASÍ MISMO SE FORMULE Y DESARROLLE, EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD ESCOLAR PARA LA DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA SITUACIONES DE RIESGO, VIOLENCIA Y CONDUCTAS DELICTIVAS QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOSOCIAL DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA CIMARRONA Y DE LA COMUNIDAD ESCOLAR EN GENERAL.

APROBADO NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. LEÍDO POR EL **DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


DIP. PRESIDENTE


DIP. SECRETARIA



**APROBADO EN
VOTACION
ECONÓMICA**

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-

09 OCT 2025
DIRECCIÓN DE PROCESOS
PARLAMENTARIOS

El suscrito integrante de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en los artículos 13, 14, 27, 28 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 93, 110, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Soberanía, **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI Y A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACCIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD ESCOLAR PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundamentos legales

Los fundamentos legales del presente Acuerdo se encuentran en diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC), la Ley de Seguridad Escolar, la Ley de Educación y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana, todas ellas para el Estado de Baja California.

Este asunto conlleva un convergencia multidisciplinaria e interinstitucional. Con motivo de esto, las autoridades educativas, de seguridad ciudadana, los ayuntamientos y la comunidad universitaria y la sociedad en general deben colaborar para dar atención y solución conjunta de manera inmediata a esta problemática.

La importancia de la Seguridad Escolar para la comunidad universitaria

La ley define a la Seguridad Escolar como el “resguardo de la integridad física y psicosocial de los integrantes de la comunidad escolar, al interior y en el entorno que rodea el centro escolar, derivada del conjunto de acciones preventivas,

de seguimiento y de atención ante cualquier situación de riesgo”¹. Es decir, este concepto reconoce el derecho a la protección de esta integridad física y psicosocial tanto al interior como en las inmediaciones al exterior del centro escolar. Y aun en el marco de respeto a la autonomía universitaria, es la propia ley la que estipula que, en materia de seguridad escolar, la noción de centro escolar comprende también a las instituciones públicas donde se imparte la educación superior, como en el caso de la UABC.²

Si bien la seguridad escolar es responsabilidad del Ejecutivo Estatal y de los Ayuntamientos, también es cierto que dicha responsabilidad se comparte con la participación de los sectores público, privado y social; y sus programas y acciones tienden a modificar las actitudes, formar hábitos y valores en la comunidad escolar y promover la cultura de prevención de situaciones de riesgo³. Una situación de riesgo es legalmente definida como “circunstancias que conllevan la posibilidad de un hecho violento o peligroso para la comunidad escolar”⁴. La realidad actual exhibe que las situaciones de riesgo son multifactoriales: desde problemas de salud mental, acoso escolar y adicciones, hasta una contracultura de violencia permanente que, en muchos casos, se traduce en hechos delictivos.

Ante este escenario adverso, el Estado y la sociedad, a través de sus instituciones deben colaborar para detectar, prevenir, combatir y erradicar la violencia, la delincuencia y sus respectivas situaciones de riesgo que eventualmente las detonan. Por eso la legislación en materia de la prevención social de la violencia y de la delincuencia prevé la participación de la sociedad juntamente con las autoridades; y considera a la educación en todos sus niveles como un elemento imprescindible para esta prevención⁵. En materia educativa, la legislación educativa local establece un Consejo Estatal de Participación Social en la educación, como un órgano de consulta, orientación y apoyo.⁶ En el caso de la Universidad Autónoma de Baja California, su Ley Orgánica prevé la existencia del Consejo Universitario como

¹ Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California (1-Dic-2023) (2012), artículo 3, fracción X.

² Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California (1-Dic-2023), artículo 3, fracción II.

³ Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California (1-Dic-2023), artículos 4 y 5.

⁴ Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California (1-Dic-2023), artículo 3, fracción XI.

⁵ Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Baja California (2014), artículo 13.

⁶ Ley de Educación del Estado de Baja California (27-jun-2025) (2020), artículo 111.

uno de sus órganos de gobierno⁷. Aunque la Universidad ya cuenta con sus normas e instancias internas para atender sus asuntos, también es bienvenido el apoyo institucional del Estado para garantizar la seguridad escolar en el campus.

Las condiciones particulares y las necesidades específicas del ámbito universitario en UABC necesita de un fortalecimiento de las acciones y operativos de patrullaje y vigilancia al interior del centro escolar, pero también en el entorno que lo rodea, siendo necesaria la seguridad escolar en sus inmediaciones, como calles, banquetas, puentes peatonales y otros espacios contiguos.

Los hechos recientes de violencia y situaciones de riesgo en UABC

En días recientes, han escalado los hechos de violencia y las situaciones de riesgo entre los integrantes de la comunidad universitaria de la UABC, especialmente en el Campus Mexicali. Este peligro no se limita a una zona específica de la ciudad, toda vez que los hechos de violencia y las conductas delictivas se han suscitado en las instalaciones de facultades que se ubican en diversos puntos geográficos del municipio.

Uno de los sucesos surgió en las inmediaciones de la Facultad de Ciencias Administrativas de Campus Mexicali cuando un alumno universitario fue atacado por sujetos sin que hubiera una reacción institucional suficiente que previniera oportunamente dicha agresión. El otro suceso, según reportes, aconteció en el plantel central de la Universidad cuando algunos sujetos intentaron secuestrar a una estudiante de la Facultad de Deportes. Mientras que uno de los planteles se ubica en la Calzada de los Presidentes (Río Nuevo) el otro se encuentra en el boulevard Benito Juárez. Lo cual evidencia que las situaciones de riesgo no se reducen a una zona específica de peligrosidad.

Ante este escenario, resulta indispensable que en la UABC se adopten urgentemente medidas de detección, prevención y protección inmediatas, a nivel

⁷ Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California (28-feb-1957) (1957), artículo 19, fracción II.

institucional en Baja California, para garantizar la Seguridad Escolar de los miembros su comunidad universitaria. Para ello, la colaboración interinstitucional entre el Ejecutivo Estatal y el Ayuntamiento con la UABC resulta crucial. En el marco de la autonomía universitaria, las autoridades estatales y municipales deben coadyuvar en la implementación de medidas de seguridad escolar para garantizar la protección de los estudiantes y, en general, de toda la comunidad universitaria.

Actualmente, la comunidad universitaria se encuentra bajo constante acecho por la delincuencia: desde robos de baterías a vehículos, hasta ataques físicos e intentos de secuestro. Los alumnos se sienten inseguros, en su persona y en sus pertenencias, cuando transitan por los alrededores de los planteles universitarios. Esta situación ha llevado a que sean los propios estudiantes quienes se han organizado para manifestarse y exigir que se garantice su protección. Este es un reclamo justo por aquellos jóvenes y adultos que se esfuerzan cotidianamente por su desarrollo académico y profesional. Son precisamente estos alumnos cimarrones quienes tienen en sus manos el presente y futuro del desarrollo social y económico de nuestro Estado. Asistir diariamente a clases ya representa, por sí solo, un acto de valor que viene a ser obstaculizado por el temor del peligro a una agresión.

Cabe destacar que, entre las atribuciones de la **Secretaría de Educación** previstas en la Ley de Seguridad Escolar del Estado, se encuentra la relativa a **formular y desarrollar acciones** en materia de **seguridad escolar**, en coordinación con el **Consejo de Seguridad** y demás autoridades en la materia y con la sociedad⁸. Por tal motivo, es crucial que se exhorte a la Titular de esta Dependencia a efecto de que, en el ejercicio de sus facultades, se formulen y desarrollen acciones de seguridad escolar que atiendan la problemática padecida entre los integrantes de la comunidad universitaria. La formulación y desarrollo de estas acciones se deben formular en coordinación con el Consejo Estatal de Seguridad Pública como instancia para la coordinación, planeación e implementación del Sistema Nacional de Seguridad en Baja California⁹. Esto se encuentra en concordancia con lo previsto en la Ley de Seguridad Escolar, en

⁸ Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California (1-Dic-2023).

⁹ Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California (5-sep-2025) (2020), artículo 14.

relación con el rol de coordinación que la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** desempeña en la elaboración de **políticas públicas** en el Ejecutivo Estatal y en los **Ayuntamientos**¹⁰.

De esta forma, es claro que la Secretaría de Educación debe ejercer su facultad de formular y desarrollar acciones en materia de seguridad escolar que delineen las directrices que deben seguir los planteles educativos ante los retos actuales de inseguridad, violencia y delincuencia; esto, en coordinación con el Consejo Estatal de Seguridad Ciudadana.

También resulta evidente que para los casos particulares de los hechos recientes que acontecieron en el Campus Mexicali de la UABC, se debe impulsar la implementación de estrategias y acciones que procuren la garantía de la seguridad escolar para toda la comunidad universitaria. La participación y el involucramiento de la comunidad universitaria, tanto directivos, personal administrativo, docentes y alumnos, es fundamental para el éxito de estas acciones. Para ello, se requiere la intensificación de operativos de patrullaje y vigilancia por las fuerzas policiales alrededor de los planteles educativos de la UABC. Por lo tanto, la colaboración del gobierno municipal es fundamental. Asimismo, se requiere de un diseño coordinado de acciones en materia de seguridad escolar, por lo que la formulación puntual de estas por la Secretaría de Educación en coordinación con el Consejo Estatal de Seguridad Pública también es pieza clave en solución de esta problemática.

Fuentes de referencia

Comité de Seguridad e Higiene (CoSeHi) de la Facultad de Medicina y Psicología. <https://medicina.tij.uabc.mx/shared-files/11803/Comite%CC%81-de-Seguridad-e-Higiene-.pdf>.

«Comité Interno de Protección Civil del Campus Mexicali». *UABC Campus Mexicali*, s. f. Accedido 3 de octubre de 2025. https://uabc_mexicali.com/proteccion-civil/.

Ley de Educación del Estado de Baja California (27-jun-2025) (2020). https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_VI/20250627_LEYEDUCACION.PDF.

¹⁰ Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California (1-Dic-2023), artículo 10.

Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California (1-Dic-2023) (2012).
https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_VI/20231201_LEYSEGESCOLAR.PDF.

Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California (5-sep-2025) (2020).
https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_V/20250905_LEYSEGCIUDADANA.PDF.

Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Baja California (28-feb-1957) (1957).
https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_VI/LEYOUABC.PDF.

Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Baja California (2014).
https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_V/LEYPREVSOCVIOLENCIA.PDF.

Universidad Autónoma de Baja California. «COPAVIG». 2023.
<https://facdeportes.uabc.mx/campusmexicali/index.php/transparencia/copavig>

Por lo expuesto, me permito presentar proposición con punto de acuerdo, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, se someta a consideración de esta soberanía la dispensa de tramite correspondiente, en los términos siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a la Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, la licenciada Norma Alicia Bustamante Martínez, a efecto de que, en el marco de su competencia y de la autonomía universitaria, intensifique los operativos de patrullaje y vigilancia de la fuerza policial en las inmediaciones de los planteles educativos de la Universidad Autónoma de Baja California; así como para que instruya a las áreas competentes del gobierno municipal el reforzamiento de las medidas de seguridad escolar y la garantía de derechos humanos, incluyendo cursos, talleres y capacitaciones dirigidos a todos los estudiantes, docentes, personal administrativo y directivos, para su autoprotección y auxilio oportuno frente a situaciones de riesgo, violencia y conductas delictivas.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Secretaría de Educación del Estado de Baja California, maestra Irma Martínez Manríquez, a efecto de que formule y desarrolle, en coordinación con el Consejo Estatal de Seguridad Ciudadana, acciones en materia de seguridad escolar para la detección, prevención y atención contra situaciones de riesgo, violencia y conductas delictivas que atenten contra la integridad física y psicosocial de los integrantes de la comunidad universitaria cimarrona y de la comunidad escolar en general.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE



DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
Integrante del Grupo Parlamentario
del Partido MORENA



LA DIPUTACION, JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, SE ADHIERE A LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA, POR LA QUE SE EXHORTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, INTENSIFIQUE LOS OPERATIVOS DE PATRULLAJE Y VIGILANCIA DE LA FUERZA POLICIAL EN LAS INMEDIACIONES DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, Y ASÍ MISMO SE FORMULE Y DESARROLLE, EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD ESCOLAR PARA LA DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA SITUACIONES DE RIESGO, VIOLENCIA Y CONDUCTAS DELICTIVAS QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOSOCIAL DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA CIMARRONA Y DE LA COMUNIDAD ESCOLAR EN GENERAL.

DADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025.